



n.º 112

Resolución de Gobierno.

Al Alcalde de la Cuadrilla de Amurrio digo con fecha de 29 de Diciembre último lo siguiente.

El Excmo Señor Director general de Propios y Avitizos del Reino con fecha a 24 de Noviembre último me dió lo siguiente. = De acuerdo con el dictamen de la Contaduría general de estos ramos a quien me voy he oído, devueltos a V. las cuentas dadas por D. Vidoro de Ubarra correspondientes al lugar de Amurrio donde fue Regidor en el año de 1830, y los reparos puestos a ellas por el Ayuntamiento de la Tierra de Ayala, para que oyendo al Concejo de Amurrio y previas las formalidades que son de necesidad a poner el negocio en el punto de claridad que es conveniente, se deducan el cargo que se hace a Dn Ubarra por cantidad invertida con exceso, o en objetos a que no debieron destinarse y se le obligue desde luego al reintegro a la Suma q. contra el Resultado, depositada la cual, dará V. cuenta a esta Dirección manifestando al propio tiempo si es conveniente y útil invertirla en la plantificación de la fuente titulada de Urralde cuyo certamen trata la instancia que también acompaño hecha separadamente por D. Domingo Manuel de Angulo = Lo comunico a V. afin a que reunidos bajo su presidencia el Concejo de Amurrio le entere a las fuentes a D. Vidoro de Ubarra Regidor que fue a ese pueblo en el año de 1830; reparos puestos a ellas por el Ayuntamiento

ento general a la N. Tierra y hermandad de Anguila
y a la corporacion de D. Domingo Manuel de Anguila
no del mismo pueblo sobre la plantificacion de la finca
de Terrade, y con vista de todo haga las aclaraciones
que pexere oportunas sobre cada punto, tomándose
ello el tiempo que conueptue necesario, y dando las
caciones con la estension y claridad conducente por
directamente, o por medio de comisionados q. nom
de su seno si asi le pareciere; cuidando V. a que en
haya el mayor orden y compostura sin que se
gar a ningun exceso ni permita en la discusion
los rruentos que pueda causar la menor conturbacion
en el porgiero bajo esta mas severa responsabilidad
tra quien con maneras, o voces decompañadas
tare de alterarlo."

Habiendo recuado para este presente año
nombramiento de Alcalde por la misma ciudad
en D. Jose de Sasi, y siendo este precisamente uno
los Regidores designados por el Consejo de Amurrio,
las tales cuentas, con cuyo motivo me ha hecho
sente la incompatibilidad si intervenir simultaneamente
como juez proponiendome la traslacion de su
sion a otro de los Alcaldes de la Tierra, he tenido,
conveniente confexiela a V. y en su consecuencia
pero a su celo tome las disposiciones convenientes
para que el asunto se lleve a debid. efecto con
la posible brevedad, pidiendose enterar por el
mismo de Amurrio sobre el estado que tenga
expediente referido a cuentas, y procurando
cho en los interesados dentro de termino breve.

68

(Regular, y evitando dilaciones que lo entorpecan,
mas solo justo.

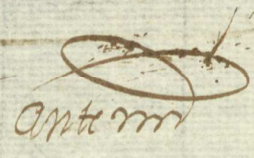
Dio que a V. m. a. Victoria y Manco
19 set 1833.

Diego Ores del Solar

Hecho en la Ciudad de Lima.

su m^{da} la comision que se le confiere por el oficio ante-
cedente, expedido por el S.^{to} Diputado g^{ral} de esta Ill.
y L.^a Provincia de Alaba^a, y se lleve á efecto
la acordada por el S.^{to} Antonio de Larrabal Alcalde
y juez ordinario que fue de esta N.^a Gra de Ayala p^{or}
la Cuadrilla de Amurrio en providencia de quince de
Enero del año que vige, á calidad de que los vecinos nom-
brados por el comun y vecinos del pueblo de Amurrio
acepten y recivamente el encargo y juren desempeñarle
con la justificacion que se requiere para lo que se
confiere la comision oportuna al presente como lo
prevengo así y firmo el S.^{to} Antonio de Arana Al-
calde y juez ordinario de esta N.^a Gra de Ayala por
la Cuadrilla de Lerama, en el lugar de Barambio
á veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y
tres, de quedy fe


Ant. de Arana


Ant. m

Vudro Eze de Teaveleray

Dilig^a en buroa En el lugar de Amurrio el propio dia veon
de Ybarra } te y a: de Abril de mil ochocientos treinta
y tres, yo el L^{no} p.^o notifica la presen-
cia

dencia antecedente a D. Pedro de Barra de esta
vecindad, me he constituido en la proximidad de
la casa de su abitacion, y haciendo pregunta
por el a uno de sus familiares, me ha asegurado
ignora su paradero, y por que conste lo noto y fimo

Ycanalucan

Q

Notificacion En el lugar de Papalote a veinte
de Barra y cinco de Abril de mil ochocien
tos treinta y tres, yo el Lrno he noto
rado la providencia ultima y antecedente a q
se refiere, a D. Pedro de Barra, de fmo

Ycanalucan

Q

Diligencia en busca En el lugar de Amurrio a veinte y nue
de Orue ve de Abril de mil ochocientos treinta y
tres, yo el Lrno para notificar la providencia an
tecedente a D. Antonio Orue de uno de un pueblo
y uno de los rectores nombrados por el canse me he
constituido en la casa de su abitacion, y haciendo pregun
ta por el a su mujer, me ha informado q no saben
su paradero, y por que conste lo dilig. y fimo

Ycanalucan

Q

Notificación a Aldama
y atestación

En el lugar de Amurrio el propio
día veinte y nueve de Abril, yo el

Excmo. honorífico la providencia antecedente a D. Félix de
Aldama de esta veindad, quien enterado ha prometido asis-
tir el día primero del mes próximo y de horas de la tarde al
pueblo de Murgu y casa de Manuel de Urquijo a aceptar
y jurar la real cédula que se le ha confiado, y en avisar a los otros
tres Contadores, a fin de que concurren también al sitio en la
Unión para el objeto especificado, de f. =

Ycavalera

J

Se de no haber tenido efecto
la reunión de los vecinos

La dy que D. Félix de Aldama
me ha dirigido avisó la mañana de

hoy por medio de D. Juan de Aldama, su convecino y Dipu-
tado Regidor gral de esta N. tra de Ayala q. esta tarde no
se verificaria la reunion proyectada a causa de q. D. Juan de Uri-
be uno de los vecinos elegidos no podia asistir por hallarse indispu-
to de salud y postrado. Por que como lo dilig. y firmo en el
lugar de Pampalira a primeros de Febrero de mil ochocientos
treinta y tres =

Ycavalera

J

Como he librado mandado
m. para la comparecien-
cia de los vecinos

Así bien la dy, que en este día de la
sta he dispuesto mandamiento p.
que los cuatro vecinos nombrados
por el pueblo de Amurrio concurren

C

el día trece del mes actual a las 12 de la tarde al lugar
de Mungu y casa de Manuel de Uguip a cep
tar y poseer el encargo que les era conferido y
Dionisio de Barra a presencia y el acto si lo tiene
por conveniente, cuyo despacho he dirigido con propio
al Sr. Alejandro de Ugarte con encargo de que le
notificase a los cinco. Porque consta lo pongo por dilig.
y es la presente que firmo en mi oficio sito en el lugar de
Paspardina a diez de Mayo de mil ochocientos trein
ta y tres

Tevalaca
J